

Acta de la Sesión Extraordinaria n.º02-21, celebrada por la Junta Directiva del Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A., en la ciudad de San José, el jueves veintiocho de enero del dos mil veintiuno, a las diez horas con treinta minutos, con el siguiente CUÓRUM:

MBA Douglas Soto Leitón, Presidente

Lic. Mynor Hernández Hernández, Tesorero

Lic. Sergio Sevilla Guendel, Secretario

Lic. Carlos Phillips Murillo, Fiscal

Además asisten:

**Por Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A.,**

Lic. Fabio Montero Montero, Gerente a.i. de la Sociedad

**Por Banco de Costa Rica**

Sra. Maureen Ballesteros Umaña, Asistente Secretaría Junta Directiva

Licda. Martha Castillo Vega, Redactora de Actas.

**Además, asisten como invitados:**

Sr. José Manuel Rodríguez Guzmán, Auditor General del BCR

Lic. Romelio Leiva Martínez, Supervisor de Riesgos Operacionales del BCR.

Lic. Manfred Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico

Se deja constancia que los miembros de la Junta Directiva del Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A., miembros de la Alta Administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de telepresencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de Tecnología de la Información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, del Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica.

### **ARTÍCULO I**

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación del orden del día*, el señor **Douglas Soto Leitón**, somete a consideración del Directorio, el orden del día propuesto para la sesión extraordinaria n.º02-21, que contiene los siguientes puntos:

**A. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**B. ASUNTOS PARA APROBACIÓN**

**B.1** *Proceso para la exención del auditor interno en el Almacén Fiscal Agrícola de Cartago (PÚBLICO)*

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

Aprobar el orden del día de la sesión extraordinaria n.º02-21, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO II**

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para Aprobación*, el señor **Fabio Montero Montero**, presenta el informe fechado 26 de enero del 2021, referente al proceso que debe realizar para solicitar la exención del auditor interno para el Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A. Lo anterior, en atención de lo acordado en la sesión n.º16-2020, artículo IV, puntos 2 y 3, del 17 de diciembre 2020.

Seguidamente, el señor **Montero** realiza una pormenorizada presentación del asunto, para lo cual, se apoya en lo siguiente:

***Antecedentes***

- *En sesión 16-2020 del 17 de diciembre 2020, la Junta Directiva del Almacén Fiscal conoció el oficio de la CGR n.º19565, mediante el cual la Contraloría deniega la solicitud de autorización para el nombramiento interino del auditor interno en el Almacén Fiscal.*
- *Se encargó a la Gerencia de la Sociedad gestionar una reunión con personeros de la Contraloría, para plantear la alternativa de eximir al Almacén Fiscal de contar con un Auditor Interno.*
- *También se dispuso en la sesión de Junta que, una vez efectuada la reunión con la Contraloría General, de ser necesario se convocaría a una sesión extraordinaria, a efectos de tomar la resolución que corresponda en cuanto al Auditor.*
- *Se realizó la reunión con personeros de la CGR, en la que participaron miembros de Junta y la administración y se propuso la posibilidad de eximir al Almacén Fiscal de contar con auditoria, para lo cual es necesario presentar a Contraloría un estudio técnico pormenorizado que justifique la solicitud y que establezca cómo se estará gestionando el sistema de control interno en la subsidiaria, a falta de la figura de auditor.*

***Normativa aplicable***

*Para solicitar la exención de contar con Auditoria Interna en el Almacén Fiscal, se debe realizar de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Control Interno y en la norma 1.10 "Aplicación de las normas generales en instituciones de menor tamaño" de las Normas de Control Interno para el Sector Público.*

***Artículo 20 de la Ley General de Control Interno***

*"Todos los entes y órganos sujetos a esta Ley tendrán una auditoría interna, salvo aquellos en los cuales la Contraloría General de la República disponga, por vía reglamentaria o disposición singular, que su existencia no se justifica, en atención a criterios tales como presupuesto asignado, volumen de operaciones, nivel de riesgo*

*institucional o tipo de actividad. En este caso, la Contraloría General ordenará a la institución establecer los métodos de control o de fiscalización que se definan”.*

**Normas de Control Interno para el Sector Público.**

**Norma 1.10 Aplicación de las normas generales en instituciones de menor tamaño.**

- “Se consideran instituciones de menor tamaño aquellas que dispongan de un total de recursos que ascienda a un monto igual o inferior a seiscientos mil unidades de desarrollo y que cuenten con menos de treinta funcionarios, incluyendo al jerarca, los titulares subordinados, y todo su personal.
- En el caso de tales instituciones, el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben procurar la observancia de las características del SCI definidas en la norma 1.3, en términos del logro de los objetivos de dicho sistema, así como el cumplimiento de las responsabilidades inherentes.
- Estas instituciones no están obligadas a contar con una auditoría interna, sin perjuicio de que por decisión propia o por disposición específica de la Contraloría General, se establezca dicha unidad, se implanten controles alternos, o se emprendan ambas medidas.
- Por su parte, las instituciones que, disponiendo de un presupuesto según la magnitud indicada, tengan treinta funcionarios o más, incluyendo al jerarca, los titulares subordinados, y todo su personal, deben contar, al menos, con una auditoría interna que funcione con jornada de medio tiempo.
- En todo caso, las instituciones de menor tamaño deben fortalecer los componentes funcionales del SCI, de conformidad con lo que se indica en los capítulos correspondientes de estas normas”.

*Aplicación de las normas generales en instituciones de menor tamaño*

**Norma 1.10.** Se consideran instituciones de menor tamaño aquellas que dispongan de un total de recursos que ascienda a un monto **igual o inferior a seiscientos mil unidades de desarrollo** y que cuenten con **menos de treinta funcionarios**, incluyendo al jerarca, los titulares subordinados, y todo su personal.

**Almacén Fiscal Agrícola de Cartago**

Detalle	2021
Valor actual de la Unidad de Desarrollo	₡920,085
Cantidad de Unidades de Desarrollo	600 000,00
Valor de las 600, 000 Unidades de Desarrollo	₡552 051 000,00
<b>Presupuesto ALFIASA aprobado por CGR</b>	<b>₡456 850 000,00</b>
<b>Cantidad total de funcionarios y plazas</b>	<b>8 personas trabajadoras</b>

De seguido, el señor **Carlos Phillips Murillo** consulta si a pesar de que en esta oportunidad se tome el acuerdo de solicitud para exención del auditor interno para el Almacén, la Junta Directiva, en un futuro, podría tomar un acuerdo para revertir esa decisión e iniciar el proceso de nombramiento de dicha figura. Al respecto, el señor **Fabio Montero** indica que sí es factible reversar el tema de la exención y, de hecho, unas de las normas así lo contempla.

Por otro lado, el señor **Phillips** pregunta si la Administración de la Sociedad cuenta con los recursos necesarios para asumir el sistema de control interno que se requiere a falta de la figura del auditor interno.

Sobre ese asunto, don **Fabio** señala que en este tema, se tienen dos aspectos importantes; el primero, que el Almacén Fiscal es subsidiaria del Depósito Agrícola; entonces, mucha de la información resultante de la operación de la primera, está impregna a Dacsa, por ser ésta el dueño. Por ejemplo, en temas de análisis de información financiera, se hace de forma consolidada y lo mismo sucede con la firma auditora externa, que audita las sociedades de forma consolidada, por lo que el Almacén Fiscal se encuentra adherido.

De igual forma, señala que, a nivel del Conglomerado Financiero BCR, ambas sociedades se ven como una sola, a través de la figura comercial de BCR Logística, por lo que la emisión de informes cualquier índole, sea riesgo o control interno, se hace en común para las dos sociedades.

En la misma línea, el señor **Manfred Sáenz Montero** dice que si bien comprende lo explicado por don Fabio, formalmente, cada una de las sociedades debe tener toda una estructura y marco de control interno debidamente aprobado y en el caso del Almacén Fiscal, para la cual se está solicitando la exención del auditor interno, con mucha más razón debe tener esa estructura, ya que de lo contrario, no se cumpliría con uno de los requisitos de la Contraloría.

Ante lo comentado, el señor **Douglas Soto Leitón** sugiere, salvo mejor criterio, que se tome un acuerdo en el sentido de solicitarle a la Gerencia de la Sociedad que presente, en una próxima sesión, un informe conteniendo la justificación correspondiente acerca del sistema de control interno de Alfiasa, con base en el cual, esta Junta Directiva tomaría el acuerdo para que se proceda con la solicitud de exención.

En el mismo orden de ideas, el señor **José Manuel Rodríguez Guzmán** manifiesta que lo expuesto por don Manfred Sáenz es definitivo y puntual e incluso, señala que la decisión de este Directorio de que la sociedad no cuente con un auditor interno implica, entre otras cosas, que debe existir un robusto sistema de control interno.

Además, agrega que el hecho que el Almacén Fiscal sea una subsidiaria del Depósito Agrícola y que este último cuente con todos los mecanismos de control señalados por don Fabio, no exime y no debe considerarse como el elemento de base para asumir que el Almacén no necesita una auditoría interna. Asimismo, dice que se tienen aspectos de responsabilidad, dado que Alfiasa tiene características de presupuesto y actuaciones que son

evaluadas por la Contraloría General de la República y sobre las cuales se debe rendir cuentas, pero no a través del Depósito Agrícola.

De ahí, la necesidad que el sistema de control interno a establecer en Alfiasa, debe ser robusto y contemplar todos los elementos que requiere, aunque se cuente con auditoría interna. Opina que el informe que se necesita para tomar la decisión, es muy importante y esto, considerando que existe la posibilidad que, más adelante, la Junta Directiva tome la decisión de iniciar con un proceso de nombramiento, por diferentes razones.

Termina diciendo don **José Manuel** que está seguro que, por las implicaciones que tiene eximir a una empresa de contar con una auditoría interna, la Contraloría General será muy cuidadosa al momento de revisar que el esquema propuesto esté bien estructurado.

Con base en lo anterior, el señor **Carlos Phillips** expresa la necesidad que la justificación a enviar a la CGR, tiene que ser, por sí sola, bastante robusta y blindada para el Almacén Fiscal; es decir, no se puede cobijar demasiado en que esa sociedad es parte del Depósito Agrícola o que también se ampare en el Conglomerado Financiero BCR.

En ese sentido, el señor **Soto Leitón** indica que en el informe a presentar, se deben detallar las medidas de control interno que tiene el Almacén Fiscal a efectos de cumplir con lo requerido por la Contraloría General.

Por otro lado, el señor **Sergio Sevilla Guendel** consulta si el Conglomerado Financiero brinda el servicio de control interno al Almacén Fiscal y de ser así, si el costo del mismo es mayor al que tendría contar con la figura del auditor interno. A lo que responde el señor Soto que cada sociedad debe contar con su propio sistema de control interno; es decir, el CFBCR no lo brinda.

De igual forma, el señor **Mynor Hernández Hernández** comenta que, en la reunión que se sostuvo con la Contraloría General de la República, relacionada con este asunto, se solicitó que el informe de justificación, incluyera todos esos elementos como parte del proceso para brindar la autorización para la exención de la figura del auditor interno. Por lo anterior, se ofrece a trabajar con el Gerente de la Sociedad para la elaboración del informe, a efectos de incluir todos los elementos necesarios para justificar la solicitud ante la Contraloría.

Por su parte, el señor **Manfred Sáenz** expresa que si el Directorio lo tiene a bien, de previo a la presentación del asunto a esta Junta Directiva, él podría revisar el informe de la justificación respectiva que elabore la Administración de la Sociedad, a efectos de que el

documento sea lo más sólido posible y, también considera apropiado que exista una revisión por parte del Auditor General Corporativo.

En adición a lo anterior, el señor **Mynor Hernández** considera que también se podría solicitar la colaboración de parte de la Gerencia de Control Interno del BCR, para que revise el citado documento.

Los señores Directores se muestran de acuerdo con lo propuesto.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

**Considerando:**

**Primero.** Que mediante las gestiones anteriormente realizadas, no ha sido posible establecer la figura del auditor interno en el Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A.

**Segundo.** Que el Almacén Fiscal cumple los requisitos para solicitar la exención de contar con Auditoría Interna, según lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Control Interno y en la norma 1.10 -Aplicación de las normas generales en instituciones de menor tamaño, de las Normas de Control Interno para el Sector Público.

**Tercero.** Que según la reunión mantenida con personeros de la Contraloría General de la República, la solicitud de exención al Órgano Contralor, debe ir complementada con un estudio detallado que justifique y establezca cómo se estará gestionando el Sistema de Control Interno en la subsidiaria, a falta de la figura de auditor.

**Se dispone:**

1.- Dar por conocido el resultado de la reunión sostenida con personeros de la Contraloría General de la República, en la cual se propuso eximir al Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A., de mantener la figura de auditor interno.

2.- Encargar a la Gerencia de la Sociedad que realice el estudio detallado que justifique y establezca cómo se gestionará el Sistema de Control Interno en Alfiasa, que servirá de insumo para la solicitud a remitir a la Contraloría General de la República, referente a eximir de la figura de auditor interno al Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A.

3.- Instruir a la Gerencia de la Sociedad presentar, en una próxima sesión, el informe detallado de las medidas de control interno que se implementarán ante la ausencia del auditor interno en el Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A., siendo que, dicho informe debe contar con la previa revisión por parte de la Gerencia Corporativa Jurídica y la Gerencia de Control Interno del BCR, para lo cual se debe considerar los comentarios realizados en esta oportunidad.

4.- Dar por cumplido el acuerdo de la sesión n.º16-2020, artículo IV, puntos 2 y 3, del 17 de diciembre 2020.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III**

Termina la sesión extraordinaria n.º02-21, a las diez horas con cincuenta minutos.